

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 487-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 10406-2015 de fecha 11.05.2015 presentado por JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA, identificada con DNI Nº 09289787, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA y JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Abril del año 1998;

Que, con Expediente Nº 608-2015 de fecha 13.01.2015, JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA y JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 165-2015-ALC/MVES de fecha 22.01.2015;

Que, mediante Informe Nº 334-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 12.05.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 165-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA a través del Expediente Nº 10406-2015 de fecha 11.05.2015; asimismo, con Informe N°384-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA y JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Abril del año 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL ASCA

Municipalidad Distrital De Villa El Salvad

RALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





